



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 338 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 OCT 2017

**VISTO:** La Solicitud presentada por Gerardo Cárdenas Huamantínco con Reg. Doc. N° 533728 y Reg. Exp. N° 404876 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2017/GOB.REG.HVCA/PR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de octubre del 2017, se designó al Bach. Gerardo Cárdenas Huamantínco en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 13 de octubre del 2017, el señor Gerardo Cárdenas Huamantínco solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2017/GOB.REG.HVCA/PR en el extremo de su formación profesional, sustentando que es titulado en Educación en la Especialidad de Educación Primaria con estudios de Bachiller en la U.N.C.P., además con estudios concluidos en Maestría mención en Gestión Educativa en la U.N.C.P.;

Que, a lo vertido por el recurrente, de la revisión a su Currículo Vitae presentado se verifica que cuenta con título de Profesor de Educación Primaria titulado en el Instituto Superior Pedagógico Privado “José Antonio Encinas” – Huancayo, asimismo cuenta con el grado académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, sobre el particular es importante precisar que, la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial en el Artículo 4. del Capítulo: El Profesor y la Carrera Pública Magisterial, establece: **“El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, (...)”**; asimismo, en el Artículo 6 del Capítulo: Formación Docente, instituye: **“La formación inicial de los profesores se realiza en institutos y escuelas de formación docente de educación superior y en las facultades o escuelas de educación de las universidades, en no menos de diez semestres académicos, acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), (...). Los estudios efectuados en los institutos y escuelas de formación docente son convalidables en las universidades para realizar cualquier otro estudio. Los estudios de complementación para obtener el grado de bachiller tienen una duración mínima de dos semestres académicos. Los títulos profesionales otorgados por ambas instituciones son equivalentes para el ejercicio profesional y para el desarrollo en la Carrera Pública Magisterial. (...)”**

Que, en virtud de los artículos citados precedentemente, resulta atendible la solicitud formulada por el Profesor Gerardo Cárdenas Huamantínco, máxime que de conformidad con el Artículo 12. de la Ley N° 29944, la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores, entre ellos la Gestión Institucional que comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL);

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se expide la presente Resolución con fines de previsión legal;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 338 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 OCT 2017

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de octubre del 2017, por los argumentos expuestos en la presente Resolución, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla: Dice:

...

**“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al Bach. GERARDO CÁRDENAS HUAMANTINCO en la plaza N° 001 del cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

Debe decir:

...

**“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al Prof. GERARDO CÁRDENAS HUAMANTINCO en la plaza N° 001 del cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de octubre del 2017.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Glodoaldo Alvarez Oré*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

